

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

**2022/5717** *Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección, por el sistema de concurso de plazas correspondientes a la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Huesa.*

#### **Edicto**

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 22 de noviembre de 2022, ha aprobado las Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección, por el sistema de concurso, de plazas correspondientes a la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Huesa.

Lo que se publica haciéndose saber que, contra dicha resolución y bases, que se adjuntan, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. No obstante, podrá interponerse con carácter previo y potestativo ante esta Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de dicha publicación.

#### **BASES PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (DA 6º DE LA LEY 20/2021).**

##### *Base primera. Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo y fijo discontinuo mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 145 de fecha 11/5/2022 rectificada mediante resolución nº 216/2022 de 1/7/2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 94 de fecha 17/5/2022 y nº 132 de 8/7/202 para las plazas de: Oficial de 1ª en Fontanería (2), auxiliar de biblioteca (1), revisor de contadores de agua (1), vigilante de instalaciones deportivas (1), socorrista piscina (2), taquillero de la piscina,(2) Educador Guardería temporera (6), Cocinera Guardería temporera (1) Servicios auxiliares Guardería temporera(1) para el Ayuntamiento de Huesa mediante concurso de méritos y garantizando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las características de las plazas convocadas son las siguientes:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO/SUBGRUPO/CLASIFICACION	DENOMINACION DE LA PLAZA/ CATEGORIA	NºVACANTES	TITULACION EXIGIBLE	OBSERVACIONES	FUNCIONES ENCOMENDADAS
C2	Oficial 1º en fontanería	2	Graduado Escolar, ESO FP I o equivalente	Jornada completa	Mantenimiento de las instalaciones de la red de agua. Ejecutar tareas de instalación, renovación, mantenimiento y empalmes de todos los elementos relacionados con las redes de agua municipales. Ejecutar tareas conforme a las especialidades profesionales requeridas.
C2	Auxiliar de biblioteca	1	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente	Jornada completa. Reservada a discapacitados	Registrar, ordenar y realizar el control de fondos bibliográficos y preparación de los mismos para su puesta a disposición del público. Ayudar en procesos de mantenimiento de catálogos. Atender al usuario sobre información general de la biblioteca y sus servicios.
AP/E	Revisor contadores de agua	1	No se exige titulación.	Jornada completa.	Responsabilizarse de los contadores de agua: lectura, funcionamiento.
AP/E	Vigilante de instalaciones deportivas	1	No se exige titulación.	Jornada completa.	Comprobará y cumplirá las normas que establezcan para el acceso a las instalaciones deportivas municipales
AP/E	Socorrista Piscina	2	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente	Jornada completa. (Meses Julio y agosto) Fijo discontinuo	Labores propias de su categoría profesional. Vigilar, controlar y atender a todo bañista que requiera sus servicios.
AP/E	Taquillero piscina	2	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente	Jornada parcial. (Meses Julio y agosto) Fijo discontinuo	Comprobará y cumplirá las normas que establezcan para el acceso a la instalación.
AP/E	Cocinero/a Guardería Temporera	1	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente	Jornada completa temporada aceituna. Fijo discontinuo	Elaboración del menú y previsión de compras.

GRUPO/SUBGRUPO/CLASIFICACION	DENOMINACION DE LA PLAZA/ CATEGORIA	NºVACANTES	TITULACION EXIGIBLE	OBSERVACIONES	FUNCIONES ENCOMENDADAS
AP/E	Servicios auxiliares Guardería Temporera	1	No se exige	Jornada completa temporada de aceituna. Fijo discontinuo	Mantenimiento y limpieza de los enseres. Limpieza e higiene de las dependencias
C1	Educador/a Guardería Temporera	6	Título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente	Jornada completa temporada de aceituna. Fijo discontinuo	Participar en el diseño del plan de trabajo del servicio. Ejecutar los programas de actividades diseñados. Asistencia y cuidado de los menores. Apoyo al resto de profesionales cuando las necesidades del servicio lo requieran.

*Base segunda. Legislación Aplicable.*

El proceso selectivo que se establece en esta convocatoria se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases y sus Anexos, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía -LOFPA-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso a empleo público de personas con discapacidad.
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y demás disposiciones de aplicación y demás normativa concordante.

*Base tercera. Requisitos de admisión de los/as aspirantes.*

3.1 Para participar en el presente proceso de selección, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- los siguientes requisitos:

3.1.1. REQUISITOS COMUNES:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

- Estar en posesión del título que acredite la titulación académica asignada a cada plaza según el cuadro de la Base 1 o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias u homologaciones de títulos académicos deberán acreditarse por los aspirantes mediante certificado de la Administración competente.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones, sin que se establezcan exclusiones ni limitaciones, salvo que estas sean incompatibles con el desarrollo del puesto de trabajo y el desempeño de las funciones del mismo, lo cual deberá quedar acreditado por el Tribunal. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Estas condiciones deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso hasta el momento de su terminación.

#### 3.1.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS.

##### PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA.

- Estar en posesión del Certificado de discapacidad igual o superior al 33% emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

##### PLAZA DE COCINERO/A DE LA GUARDERÍA TEMPORERA.

- Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

*Base cuarta. Tasa por derechos de examen.*

No existe Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen.

*Base quinta. Forma y plazo de presentación de las instancias.*

5.1. En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Se deberá presentar una instancia para cada puesto al que se opte y en la misma se

reflejará con claridad la denominación de la plaza a la que se opta.

Las instancias irán dirigidas al/la Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesa, y que viene como Anexo de las presentes Bases, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicará el plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

1. No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
2. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
3. No precisar en la instancia o solicitud la denominación del puesto.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de constitución del Tribunal calificador para valoración de méritos. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.3. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Base sexta. Documentación a presentar junto con la solicitud de participación.*

6.1. A la instancia general se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada para tomar parte en el concurso (Anexo I), en la que se hará constar que el/la aspirante reúne las condiciones exigidas en las presentes bases e irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesa.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia de la titulación exigida.
- d) Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba de justificación de aquellos, expedidos por el organismo correspondiente. Será imprescindible la presentación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- e) Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, si se opta a concursar por el turno de discapacidad. Se entiende por persona con discapacidad la definida en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.
- f) Fotocopia del carnet de manipulador: Plaza de Cocinero/a guardería Temporera.

Excepcionalmente, dada la relevancia de la documentación acreditativa de los méritos en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

6.2. En el momento de la valoración de la fase de concurso solo serán objeto de ésta los méritos alegados y aportados con la solicitud en el plazo de presentación de la misma. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados que no se hayan presentado en plazo.

6.3. Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o principio de publicidad.

*Base séptima. Publicidad de la Convocatoria.*

7.1 Tanto la convocatoria como sus bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. El contenido de este último extracto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo de plazo de presentación de instancias.

*Base octava. Lista de admitidos/as y excluidos/as.*

8.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, se indicará la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Alcaldía, conforme a lo establecido en el art 68 LPACAP.

8.2. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

8.3. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

1. No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
2. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
3. No precisar en la instancia o solicitud la denominación del puesto.

8.4 Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo, en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución de este para baremación de méritos del concurso.

Los anuncios relativos a las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y demás anuncios se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

8.5 Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

*Base novena. Tribunal Calificador.*

9.1. En la misma resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y/o excluidos/as, el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del Tribunal calificador, cuyos miembros están sujetos/as a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y

24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como se señalará la fecha, lugar y hora de comienzo de la fase de concurso que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de diez días naturales desde la publicación.

La indicada resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

9.2. La composición de los miembros del tribunal calificador, todos ellos funcionarios o personal laboral, y que incluirá también la de sus respectivos suplentes a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones, será de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral de categoría igual o superior a la plaza convocada, designado/a por la Alcaldía, que actuará con voz y voto.
- Secretario/a: Un funcionario/a de Carrera o personal laboral, designado por el Sr. Alcalde, que actuará con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral, de categoría igual o superior a la plaza convocada, designados/as por la Alcaldía, que actuarán con voz y voto.

9.3. La composición del Tribunal de calificación se ajustará a lo establecido en los arts. 60 TREBEP y 40 LOFPA. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas de actuaciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado/a, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9.4. Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los/as aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo de la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

9.5. No podrán formar parte del Tribunal de selección ni tampoco pueden ser designados/as miembros colaboradores/as o asesores/as del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de diez días desde su designación.

9.6. Para la válida actuación del tribunal calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del/de la presidente/a y secretario/a o la de quienes legalmente le sustituyan.

9.7. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y la normativa aplicable. Las incidencias que puedan surgir durante las sesiones de celebración de los ejercicios serán resueltas por Tribunal, quien dará traslado al órgano competente.

9.8. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

9.9. De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las baremaciones realizadas, las incidencias producidas y las votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas junto con la documentación aportada por los aspirantes constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

9.10. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el/la interesado/a o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la autoridad que nombre a su Presidente en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer, de conformidad la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.11. Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Base décima. Procedimiento de selección. Concurso.*

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. ni formal ni materialmente su determinación puede

implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso de méritos en la que se valorarán los aquellos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar.

Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

Las personas participantes deberán aportar junto con la solicitud las copias de las certificaciones y méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten.

A) Los méritos alegados serán relacionados en el modelo de solicitud y los mismos serán acreditados de la siguiente manera:

Experiencia Profesional. Puntuación máxima por este apartado: 6 puntos.

Se acreditará mediante presentación de certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto, tareas desempeñadas y el grupo de titulación, acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

En caso de no incluirse todos y cada uno de estos aspectos en la certificación de la administración, ésta se acompañará también con el contrato de trabajo y con la vida laboral.

- Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,09 puntos/mes.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,03 puntos/mes.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral, que serán considerados como jornada completa.

B) Formación o perfeccionamiento, titulaciones académicas y permisos de circulación. La puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

a) Formación o perfeccionamiento: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, dígase el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto Nacional de Empleo, el Consorcio Fernando de los Ríos, la FAMP, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales y en la Diputación Provincial de Jaén, así como Cámara de Comercio y Colegios Profesionales, y organismos homologados que estén relacionados con las tareas del puesto a cuya plaza se aspira, así como aquéllos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Local, su régimen de funcionamiento u organización.

La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- De 15 hasta 59 horas: 0,5 punto.
- De 60 hasta 100 horas: 1 puntos.
- De 101 horas hasta 300: 1.75 puntos.
- De 200 en adelante: 2 puntos.
- Aquellos cursos que tengan una duración inferior a 15 horas se puntuarán a razón de 0,008 puntos por cada hora completa de curso recibido. En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.
- Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas en los que no se exprese duración alguna serán valorados a 0,008 puntos.

Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia compulsada de la titulación correspondiente. Para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

b) Titulaciones académicas: Se valorará hasta un máximo de 1 punto la titulación académica oficial de nivel superior a la exigida para el acceso.

Por posesión de titulación académica superior a la exigida en la convocatoria: 1 punto.

c) Permisos de circulación.

Por estar en posesión del permiso de conducción clase C: 1 punto.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriormente descritos, con un máximo de 10 puntos.

2. Criterio de Desempate.

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a las reglas que a continuación se relacionan por orden de prelación:

- 1º- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso apartado experiencia profesional.
- 2º- Mayor puntuación obtenida en Formación o perfeccionamiento y titulaciones académicas.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en permisos de circulación.
- 4º.- Sorteo entre aspirantes.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

En ningún caso podrá el tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

El concurso de méritos alegados no podrá superar en ningún caso la puntuación máxima de 10 puntos.

*Base undécima. Relación de aprobados/as y presentación de documentación.*

La valoración de méritos alegados se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento por un periodo de tres días hábiles al objeto de que los interesados/as puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de tres días hábiles, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas.

Los/as aspirantes propuestos, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento de Huesa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a

lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

f) Certificado de capacidad funcional expedido por centro de valoración para las plazas reservadas a personal con diversidad funcional para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

*Base duodécima. Bolsas de Trabajo.*

De todas las plazas ofertadas, se creará una bolsa de trabajo. Los/as aspirantes que no sean adjudicatarios/as de plazas pasarán a formar parte de éstas según el orden de mayor a menor puntuación obtenida en la totalidad del proceso, que tendrá como finalidad las posibles sustituciones o contrataciones temporales por vacantes, en los términos establecidos en la legislación vigente en cada momento.

*Base decimotercera. Adquisición de la condición de empleado público.*

La Alcaldía procederá, mediante Resolución, al nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo de los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal calificador, con mejor puntuación.

Los/as aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

El nombramiento como Funcionario de carrera y la contratación como personal laboral fijo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Basé decimocuarta.- Protección de datos.*

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los/as aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Huesa como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de

acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Huesa se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado/a a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el/la interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

*Base decimoquinta. Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa antes expresada.

*Base decimosexta. Vinculación de las Bases.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I:

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE		
<b>Nombre y Apellidos</b>		<b>NIF</b>
<b>Grupo/Subgrupo/Categoría</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescala</b>
<b>Denominación del Puesto</b>		
<b>Discapacidad</b>		<b>Grado:</b>
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
<b>Medio de Notificación</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número _____, de fecha _____.</p>
<p><b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener la nacionalidad española.</li> </ul>



<b>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</b>	
x He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Huesa
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad a este Ayuntamiento.
<b>FECHA Y FIRMA</b>	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.	
En _____, a _____ de _____ de 20__.	
El solicitante,	
Fdo.: _____	
[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE Huesa.	

Huesa, 22 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.